



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca  
Presidencia

ACUERDO No. CSJVAA25-24

3 de abril de 2025

*“Por el cual se modifica el horario de atención presencial al público de manera temporal en los despachos judiciales, el centro de servicios judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio y de la oficina de apoyo del circuito judicial de Buenaventura.”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la delegada en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 10, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Los servidores judiciales del circuito judicial de Buenaventura y el doctor Oscar Manuel Libreros Vallejo, presidente de la subdirectiva de ASONAL Judicial S.I. de Buenaventura, mediante oficios del 2 de abril del 2025 solicitaron la adopción de medidas de seguridad ante la crítica situación de orden público que enfrenta el municipio.

Con fundamento en ello, siendo de público conocimiento las circunstancias que enfrenta el circuito judicial de Buenaventura, con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores judiciales y de los usuarios de administración de justicia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca considera necesario establecer desde el 4 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, la atención presencial al público por parte de los despachos judiciales, el centro de servicios judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio y de la oficina de apoyo del circuito judicial de Buenaventura, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

A partir de esta hora y hasta las 5:00 p.m., la atención se prestará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones -TICS-, garantizando la prestación del servicio de administración de justicia durante la jornada laboral de ocho horas diarias.

Con base en las anteriores consideraciones, esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer a partir del 3 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, la atención presencial al público por parte de los despachos judiciales, el centro de servicios judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio y de la oficina de apoyo del circuito judicial de Buenaventura, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. A partir de esta hora y hasta las 5:00 p.m., la atención se prestará mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS-.

Parágrafo. En caso de presentarse hechos de fuerza mayor, con capacidad de comprometer la integridad de los servidores judiciales, los Jueces podrán cerrar los Juzgados de maneras extraordinaria, dando aviso inmediato a este Consejo Seccional, conforme lo dispuesto en el Acuerdo 433 de 1999, artículo 3, inciso segundo.

ARTÍCULO 2. Copia del presente Acuerdo se remitirá a las dependencias judiciales del circuito judicial de Buenaventura, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y al Consejo Superior de la Judicatura. Los Jueces adscritos al circuito judicial de Buenaventura deberán informar la decisión aquí adoptada a las autoridades municipales, a la Fiscalía General de la Nación, Seccional de Buenaventura y a los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura" opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del 3 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH  
Presidente

Firmado Por:

**Jorge Dussan Hitscherich**  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Consejo Seccional  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1be1796679a559f3fc10a7aa88520c522aaeb4f1c583964069e1be20466922**  
Documento generado en 03/04/2025 05:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>